



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N°084-2022-MPCH/A

Chiclayo, 02 de diciembre de 2022.



### VISTO:

El Pedido de la Regidora María Nela Berna Cleghom, en calidad de Presidenta de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Humano, El Oficio N°229-2022-MPCH-GSG, de fecha 15 de agosto del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°856-2022-MPCH-GAJ, de fecha 10 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°371-2022-MPCH/GDSyPF, de fecha 03 de agosto de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Memorando N°317-2022/MPCH/GAJ, de fecha 02 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°333-2022-MPCH-GDSYPF, de fecha 15 de julio de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Informe N°178-2022-MPCH/GDSYPF/SGPF, de fecha 14 de julio de 2022, de la Sub Gerencia de Promoción de la Familia, el Dictamen N°117-2022-MPCH/CAL, de fecha 05 de setiembre de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°117-2022-MPCH/CMDH, de fecha 05 de setiembre de 2022, de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Humano, el Dictamen N°121-2022-MPCH/CMDH, de fecha 05 de setiembre de 2022, de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Humano, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de diciembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país,

Que, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez, no deben hacer aquello que pueda ser ejecutado por los gobiernos locales.

Que, el artículo 39 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdo, el artículo 40° de mismo cuerpo normativo, que dispone que las Ordenanzas son las normas de carácter general de



## ACUERDO MUNICIPAL N°084-2022-MPCH/A

mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, la Ley General de Salud, Ley N°26842 contempla en su título preliminar que la salud es condición indispensable del derecho humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la promoción de la Salud tiene como objetivo conservar y mejorar las condiciones deseables de Salud para la construcción colectiva de una cultura de salud orientada a la generación de estilos de vida y entornos saludables.

Que, la Comisión de la Mujer y Desarrollo Humano, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a través de su presidencia la regidora María Nela Berna Cleghorn, a tomar conocimiento de la grave situación del momento nacional y el contexto de la emergencia de la creación de emergencia sanitaria generada por el Covid-19 las medidas en cuarentena y confinamiento social que han concentrado obligatoriamente en la casa la presencia sin control de personas involucradas con pandillaje maltrato violencia y otros.

Que, el gobierno peruano a través del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Suprema N°636-2020, El Plan de Salud Mental por lo que resulta oportuno indispensable e imperativo en el que la provincia Chiclayo, con sus 20 distritos y establezcan parámetros de calidad eficiencia, eficacia y efectividad en el manejo de los servicios programas y proyectos públicos y privados que estén directamente vinculados con la prestación de servicios sociales y de salud a nivel preventivo cuadro cuantitativo con énfasis de la Salud Mental o psicológica según lo establece la norma sectorial.

Que, mediante la Ley N°27337 se aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes por ellos y que necesario que conforme el sistema de atención y protección social en programa de integración nacional para el bienestar familiar y la unidad de protección especial Lambayeque.

Que, visto el proyecto de ordenanza modificado no solo se efectuara la creación del sistema de atención y protección social sino que además para su puesta en marcha se deberá reglamentar su funcionamiento de cuál debe ser elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, de la entidad respecto al informe técnico número 178-2022 emitida por la Sub Gerente de Promoción de la Familia, concluye que es positivo dicho proyecto de ordenanza que declara de interés social de los servicios programas de proyectos públicos y privados que brindan atención social y de salud a la ciudadanía en el ámbito de la defensa y crean el sistema de provincial de atención y protección social.

Que, dada la circunstancias indicadas en los considerandos anteriores resulta imperativo declarar de interés social o servicios de programas y proyectos públicos y privados que brindan atención social de salud, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para que en el corto plazo se organice con optimismo un diseño y un sistema de atención y protección social que haga frente a la vulnerabilidad social y frente a la pobreza, la desigualdad y exclusión social durante el ciclo de vida promoviendo una mejor calidad de vida y actoría ciudadana, durante los estadios de desarrollo de la primera infancia, intervención en el desarrollo infantil temprano para optimizar la lucha contra la desnutrición crónica y anemia, embarazo temprano, la promoción de estilos de vida saludable, prevención y promoción y atención de la población juvenil, así como de las mujeres especialmente de aquellas expuestas a la violencia de género o maltrato y una mayor atención y promoción de las personas adultas mayores entre otras como las de que poseen capacidades diferentes.

## ACUERDO MUNICIPAL N°084-2022-MPCH/A

Que, el Informe Legal N°856-2022-MPCH-GAJ, de fecha 10 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE la propuesta de Ordenanza Municipal que Declara de Interés Social los Servicios, Programas y Proyectos, públicos y Privados que Brinda Atención Social y de Salud a la Ciudadanía en el Ámbito de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y Crea el Sistema Provincial de Atención y Protección Social”.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, lleva a votación y por MAYORIA de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la emisión de la “Ordenanza Municipal que Declara de Interés Social los Servicios, Programas y Proyectos, Públicos y Privados, que brindan Atención Social y de Salud a la Ciudadanía en el Ámbito de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y Crea el Sistema Provincial de Atención y Protección Social”, el mismo que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** constancia que la votación fue por **MAYORIA** de los Regidores asistentes; **A FAVOR: 07 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, José Luis Nakamine Kobashigawa y Randy Vegas Díaz) **EN CONTRA: 05 votos** (Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y José Luis Carlos Cabrejos Ucañay; **ABSTENCIONES: 02 votos** (Ricardo Guillermo Lara Doig y Pedro Ernesto Ubillus Falla).

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)



JRS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE